

NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (6.269)

QUITO - ECUADOR

REFORMA DEL OBJETO Y CODIFICACIÓN  
DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA  
CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

P.R.T.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, miércoles dos de septiembre del año dos mil nueve (2009), ante mi, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura, el Doctor Juan Fernando Salazar Egas, en su calidad de Gerente y por tanto Representante Legal de la compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A., según se desprende del nombramiento debidamente otorgado, que se anexa como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, capaz para contratar y obligarse, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, bien instruido por mi, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor

Not. 3.  
2-09-2009  
7

literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo una de Reforma del Objeto de la compañía y Codificación de Estatutos de la compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor Doctor Juan Fernando Salazar Egas, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de GERENTE y por tanto Representante Legal de la Compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A., según se desprende del nombramiento debidamente otorgado, que se anexa como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, capaz para contratar y obligarse, domiciliado en la ciudad de Quito.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO (2.1).-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Doctor José Vicente Troya, el cinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el trece de marzo del mismo año, bajo el número doscientos ochenta y cinco, tomo cien, se constituyó la compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A.- **DOS PUNTO DOS (2.2).-** Con fecha tres de mayo de mil novecientos setenta y seis, mediante escritura pública otorgada ante Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, la compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR

NOTARIA  
TERCERA

C.A. procedió a aumentar el capital a la cantidad de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SUCRES (S/.21'463.000,00), inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y seis.- DOS PUNTO TRES (2.3).- Mediante escritura pública otorgada el treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y siete, la compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A., procedió a reformar sus estatutos y aumentar el capital a la cantidad de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SUCRES (S/.25'323.700), otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Jorge Campos Delgado, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veinte de junio de mil novecientos setenta y siete.- DOS PUNTO CUATRO (2.4).- Mediante escritura pública otorgada el cuatro de julio de mil novecientos setenta y ocho ante Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado, la compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A. procedió a reformar sus estatutos y aumentar su capital a la cantidad de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SUCRES (S/.29'878.600,00), y se inscribió en el Registro Mercantil con fecha ocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.- DOS PUNTO CINCO (2.5).- Mediante escritura pública otorgada el catorce de mayo de mil novecientos setenta y nueve, la compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A.,

procedió a reformar sus estatutos y aumentar el capital a la cantidad de TREITA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SUCRES (S/. 35'250.500,00), otorgada ante el Notario Décimo del Cantón Quito, Doctor Marco Vela, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veinte de junio de mil novecientos setenta y nueve.- **DOS PUNTO SEIS (2.6).**- Mediante escritura pública otorgada el veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta ante Notario Décimo del Cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, la compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A. procedió a reformar sus estatutos y aumentar su capital a la cantidad de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SUCRES (S/.42'296.600,00), y se inscribió en el Registro Mercantil el primero de julio de mil novecientos ochenta.- **DOS PUNTO SIETE (2.7).**- Mediante escritura pública otorgada el ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno, la compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A., procedió a reformar sus estatutos y aumentar el capital a la cantidad de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SUCRES (S/.50'751.900,00), otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el siete de julio de mil novecientos ochenta y uno.- **DOS PUNTO OCHO (2.8).**- Mediante escritura pública otorgada el siete de mayo de mil novecientos ochenta y dos ante

NOTARIA  
TERCERA

Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado, la compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A. procedió a reformar sus estatutos y aumentar su capital a la cantidad de SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SUCRES (S/.60'897.000,00), y se inscribió en el Registro Mercantil el veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y dos.- **DOS PUNTO NUEVE (2.9).**- Mediante escritura pública otorgada el catorce de junio de mil novecientos ochenta y tres, la compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A., procedió a reformar sus estatutos y aumentar el capital a la cantidad de SETENTA Y TRES MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS SUCRES (S/.73'070.500,00), otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el quince de julio de mil novecientos ochenta y tres.- **DOS PUNTO DIEZ (2.10).**- Mediante escritura pública otorgada el veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro ante Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado, la compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A. procedió a reformar sus estatutos y aumentar su capital a la cantidad de OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SUCRES (S/.87'681.300,00), y se inscribió en el Registro Mercantil el primero de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.- **DOS PUNTO ONCE (2.11).**- Mediante

escritura pública otorgada el diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco, la compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A., procedió a reformar sus estatutos y aumentar el capital a la cantidad de CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SUCRES (S/.106'965.700,00), otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el doce de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.- **DOS PUNTO DOCE (2.12).**- Mediante escritura pública otorgada el seis de junio de mil novecientos ochenta y seis ante Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, la compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A. procedió a reformar sus estatutos y aumentar su capital a la cantidad de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SUCRES (S/.128'353.500,00), y se inscribió en el Registro Mercantil el ocho de julio de mil novecientos ochenta y seis.- **DOS PUNTO TRECE (2.13).**- Mediante escritura pública otorgada el siete de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, la compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A., procedió a reformar sus estatutos y aumentar el capital a la cantidad de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SUCRES (S/.166'853.800,00), otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, inscrita en el



NOTARIA  
TERCERA

Registro Mercantil de Quito el primero de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.- **DOS PUNTO CATORCE (2.14)**.- Mediante escritura pública otorgada el ocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho ante Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, la compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A. procedió a reformar y codificar los Estatutos Sociales de la compañía, y se inscribió en el Registro Mercantil el dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.- **DOS PUNTO QUINCE (2.15)**.- Mediante escritura pública otorgada el siete de junio de mil novecientos ochenta y ocho, la compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A., procedió a aumentar el capital a la cantidad de DOSCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SUCRES (S/.200'219.700,00), otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el quince de julio de mil novecientos ochenta y ocho.- **DOS PUNTO DIECISEIS (2.16)**.- Mediante escritura pública otorgada el primero de febrero de mil novecientos noventa, la compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A., procedió a aumentar el capital a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SUCRES (S/.260'280.400,00), otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, inscrita en el

Registro Mercantil de Quito el quince de marzo de mil novecientos noventa.- **DOS PUNTO DIECISIETE (2.17).**-

Mediante escritura pública otorgada el veintidós de agosto de mil novecientos noventa, la compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A., procedió a aumentar el capital a la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SUCRES (S/.884'948.000, 00), otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Dr. Rubén Darío Espinosa Idrobo, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa.- **DOS PUNTO DIECIOCHO (2.18).**-

Mediante escritura pública otorgada el diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y dos ante Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, la compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A. procedió a aumentar el capital a la cantidad de MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SUCRES (S/.1.769'896.000,00), inscrita en el Registro Mercantil el cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos.- **DOS PUNTO DIECINUEVE (2.19).**-

Mediante escritura pública otorgada el dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis, la compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A., procedió a aumentar el capital a la cantidad de CUATRO MIL MILLONES DE SUCRES (S/.4.000'000.000,00), y el capital autorizado es de OCHO MIL MILLONES DE SUCRES

NOTARIA  
TERCERA

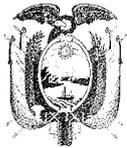
(S/. 8.000'000.000,00) otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y seis.- **DOS PUNTO VEINTE (2.20).**- Con fecha quince de junio de mil novecientos noventa y ocho, se protocolizó ante Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas de CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A. celebrada el treinta de marzo de mil novecientos noventa y ocho, referente al aumento de capital suscrito de la compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A., el mismo que aumentó a la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SUCRES (S/.4.320'00.000,00), debidamente marginada en el Registro Mercantil el once de junio de mil novecientos noventa y ocho.- **DOS PUNTO VEINTIUNO (2.21).**- Mediante escritura pública otorgada el dos de junio de mil novecientos noventa y nueve, la compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A., procedió a reformar varios artículos de los estatutos sociales de la compañía, otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el primero de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- **DOS PUNTO VEINTIDÓS (2.22).**- La Junta General de Accionistas de la compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A., de treinta de marzo del dos mil nueve

aprobó la reforma y codificación de Estatutos, en los términos constantes en la Junta mencionada, y que se anexa a la presente escritura como documento habilitante. En dicha junta se resolvió que primero se instrumente en una escritura la reforma del objeto, y que posteriormente se instrumente en otra escritura la codificación de los estatutos sociales de la compañía.- **DOS PUNTO VEITITRÉS (2.23).**- Mediante escritura pública otorgada el treinta y uno de marzo del dos mil nueve, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, e inscrita en el Registro Mercantil el primero de septiembre de dos mil nueve, la compañía **CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A.**, reformó el objeto y estatutos de la compañía.- **DOS PUNTO VEINTICUATRO (2.24).**- Con estos antecedentes, por medio del presente instrumento, se procede a instrumentar la mencionada codificación.- **TERCERA: REFORMA DEL OBJETO DE LA COMPAÑÍA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.**- **TRES PUNTO UNO (3.1).**- Con estos antecedentes el GERENTE de la compañía de conformidad con las resoluciones de la Junta General de Accionistas mencionada anteriormente, procede a realizar la reforma del Objeto de la Compañía, a modificar el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales, y Codificar los Estatutos Sociales de la compañía, por lo que el nuevo estatuto es el siguiente: **CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A...**

NOTARIA  
TERCERA

TÍTULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN,  
OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION: La Compañía  
se denomina CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR Compañía  
Anónima. Se constituyó según escritura pública  
otorgada en la Notaría Segunda del Cantón Quito, el  
cinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,  
inscrita en el Registro Mercantil el trece de marzo  
de mil novecientos sesenta y nueve con el número  
DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO, tomo CIEN.- ARTÍCULO  
SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la  
compañía es la ciudad de Quito. Podrán abrirse  
sucursales, agencias o establecimientos en otras  
ciudades del país o en el exterior.- ARTÍCULO  
TERCERO.- DURACIÓN: La duración de la compañía es de  
cincuenta años desde la fecha de inscripción del  
contrato social en el Registro Mercantil del Cantón  
Quito, pudiendo prorrogarse o restringirse con  
sujeción a lo dispuesto por la Ley y estos  
Estatutos.- ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO: El objeto de  
la Compañía será: promover y construir centros  
comerciales con servicios de alimentación y de  
entretenimiento, los centros comerciales podrán ser  
de servicios especializados o de comercio en general;  
además podrá promocionar, mercadear, vender, dar en  
concesión de derecho de uso, arriendo o cualesquier  
otras formas de uso, las áreas operativas,  
productivas y comerciales de dichos bienes,  
respectivamente; además podrá realizar negocios y

representaciones de construcción, desarrollo de proyectos y ser la promotora de hoteles, viviendas, urbanizaciones, edificios, locales; ser promotora de nuevas compañías o asociarse con nuevas existentes; podrá adquirir a cualquier título bienes inmuebles o muebles y comercializarlos. También podrá efectuar actividades inmobiliarias tales como el fraccionamiento, urbanización, compraventa de lotes de terreno y en general de cualquier tipo de bien inmueble. **MEDIOS:** Para la consecución de su objeto, la compañía podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades nacionales o extranjeras. Además, podrá ser socia o accionista de cualquier compañía o sociedad, ya sea nacional o extranjera. Podrá participar en licitaciones y concursos públicos de ofertas y de precios, y concursos privados de servicios y precios. Podrá participar en la organización de ferias, o en ferias ya organizadas por otras entidades, o exposiciones nacionales o internacionales de la rama. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá formar consorcios, agrupaciones o cooperativas, celebrar contratos de asociación y/o cuentas en participación con cualquier clase de personas para ejecutar las actividades definidas; participará en toda clase de licitaciones y/o concurso de ofertas,



NOTARIA  
TERCERA

precios, concesión, o cualquiera de las formas de delegación, ante cualquier institución pública, semipública o privada. Ejercerá actividades mercantiles como mandataria o mandante, agente o representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá realizar toda clase de actos o celebrar cualquier tipo de instrumentos o contratos civiles, mercantiles, comerciales, industriales, de servicios o de la naturaleza que fuere relacionados con su objeto social permitidos o no prohibidos por las Leyes.- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de TRESCIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$320,000.00). El capital suscrito es de CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 172,800.00) dividido en doscientas treinta y cinco mil doscientos sesenta y seis acciones de la serie A de CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (USD\$ 0.40) cada una; más doscientas cuarenta mil trescientos treinta y seis acciones de la serie B de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD \$0.04) cada una; más diez y siete millones doscientos setenta mil cuarenta acciones de la serie C de CUATRO MILÉSIMAS DE DÓLAR (USD\$ 0.004) cada una. Cuando en los presentes estatutos se haga referencia al monto del capital social, se tendrá como tal el monto del capital suscrito; y cuando se haga referencia al capital

Capital

social pagado, se tendrá como tal el monto pagado del capital suscrito.- **ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.-** Las acciones son nominativas y ordinarias: los títulos serán suscritos por el Presidente y el Gerente de la compañía y podrán representar una o más acciones.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: TÍTULOS.-** Adicionalmente al libro talonario de acciones, se mantendrá el de acciones y accionistas, conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO OCTAVO: TRANSFERENCIAS, DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA.-** La propiedad de las acciones, su cesión, constitución de gravámenes sobre ellas, pérdida y anulación de títulos y certificados, se sujetarán a las disposiciones pertinentes.- **TÍTULO II: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO NOVENO:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta de Accionistas, y, a la administración, al Directorio, al Presidente, al Vicepresidente y al Gerente, de conformidad con las disposiciones del presente título.- **CAPÍTULO I: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO:** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y tiene facultad para resolver los asuntos concernientes a los negocios sociales de acuerdo con la Ley, los estatutos y reglamentos.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente dentro de los noventa primeros días calendario de cada año para conocer las cuentas, el balance anual, los informes de los

NOTARIA  
TERCERA

administradores, comisarios y auditores, resolver sobre la distribución de los beneficios sociales y tratar cualquier otro asunto determinado en la Convocatoria.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Las Juntas Generales ordinarias como extraordinarias serán convocadas por el Presidente o el Gerente, con la suficiente anticipación, de acuerdo a la Ley, mediante publicación en uno de los periódicos que circulan en el domicilio principal de la Compañía. A los Comisarios se les citará especialmente conforme lo dispone la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** No obstante lo determinado en el artículo anterior la Junta General de Accionistas se considerará convocada y quedará válidamente constituida en cualquier fecha y lugar del país, siempre que estuviere presente el CIENTO POR CIENTO del capital pagado y se acordare por unanimidad la celebración de la Junta Universal y los asuntos a tratarse en ella. El acta deberá ser suscrita por todos los concurrentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La Junta General de Accionistas se constituirá válidamente con la representación por lo menos del CINCUENTA POR CIENTO del capital social pagado, en primera convocatoria. Si esto no se lograra, se convocará a una nueva reunión, la misma que se instalará cualquiera sea el porcentaje del capital social asistente, particular que se indicará al efectuar la nueva convocatoria, sin que eso pueda

modificar el objeto que constó para la primera convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Previa a la instalación de la Junta General, el Secretario, comprobará el quórum y formulará la lista de los accionistas asistentes, con las acciones representadas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas se tomarán con el voto de la mayoría simple del capital concurrente a la reunión, salvo los casos en que se requiera otro porcentaje para decidir, conforme a la Ley. Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al capital pagado de sus acciones. El Presidente del Directorio presidirá la Junta General de Accionistas y actuará como Secretario el Gerente de la compañía. A falta del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente. Si faltare el Gerente, la Junta General designará un Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar Presidente y Vicepresidente de la compañía. b) Nombrar y remover a los vocales principales y suplentes del Directorio. c) Elegir a los Comisarios, uno principal y uno suplente, y designar a los auditores externos. d) Conocer anualmente las cuentas, estado financiero e informes que presente el Directorio, el Gerente, los Comisarios, y los Auditores. e) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. f) Dictaminar en relación a la amortización de acciones.

OK

NOTARIA  
TERCERA

g) Acordar la reforma del contrato social. h) Disponer acerca de la prórroga del plazo, la disolución anticipada de la compañía y de su liquidación. i) Las demás que le concedieren la Ley, Estatutos y Reglamentos.- **CAPÍTULO II: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** El Directorio estará integrado por el Presidente de la compañía, quien lo presidirá; por el Vicepresidente, por cuatro vocales principales, y tres vocales suplentes que actuarán en caso de ausencia de los principales; actuará como Secretario del Directorio el Gerente de la compañía, quien tendrá voz informativa, pero no voto; solamente en caso de darse un empate en las resoluciones del Directorio, el Gerente pasará a formar parte del Directorio y tendrá voto dirimente. Para ser miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la compañía. Los miembros del Directorio tanto principales como suplentes serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Si la designación de Director recayere sobre personas jurídicas accionistas de la compañía, ejercerán la vocalía por medio de sus representantes legales señalados en sus respectivos estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Los miembros del Directorio cesarán en sus funciones por renuncia, fallecimiento, ausencia definitiva, quiebra fraudulenta y por cualquier otra razón legal que les incapacite para

desempeñar el cargo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Los vocales suplentes reemplazarán a los principales en caso de falta temporal o definitiva de estos, en el orden de elección, por el tiempo que faltare para completar el período para el cual fue electo el Director Principal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al año, en la fecha que determine el Gerente, y extraordinariamente cuando lo cite el Presidente del Directorio por propia iniciativa, o a solicitud de por los menos tres vocales o del Gerente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** El Directorio para sesionar requerirá la asistencia mínima de cuatro de sus miembros, y sus resoluciones se tomarán en todo caso con tres votos conformes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Son atribuciones del Directorio: a) Establecer las líneas de política general de la compañía y dictar sus regulaciones. b) Nombrar y remover al Gerente de la compañía y fijar su remuneración. c) Sugerir al Presidente o al Gerente la convocatoria a junta general ordinaria o extraordinaria de accionistas. d) Fijar los honorarios del Presidente, Vicepresidente, Directores, Comisarios y Auditores Externos. e) Autorizar los contratos en los que intervenga la compañía cuando el monto exceda al veinte por ciento del capital social. f) Autorizar la adquisición de bienes inmuebles, su enajenación, hipoteca y gravamen de cualquier naturaleza. g) Aprobar los presupuestos

NOTARIA  
TERCERA

financieros y de gastos de la compañía a propuesta del Gerente. h) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la Ley, los estatutos y reglamentos.- **CAPÍTULO III: DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir la Junta General de Accionistas y las sesiones del Directorio y legalizar las Actas, suscribiéndolas conjuntamente con el Gerente. b) Legalizar con su firma los certificados y títulos de acciones con el Gerente de la compañía. c) Concurrir con el Gerente de la Empresa a la aceptación de obligaciones y celebración de contratos superiores a un monto del DIEZ POR CIENTO del capital social. d) Las demás que le señalen la Ley, los estatutos y reglamentos.- **DEL VICEPRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** El Vicepresidente subrogará tanto al Presidente como al Gerente de la compañía, en caso de falta o ausencia de cualquiera de ellos y cuando los reemplazare tendrá todos los derechos y las atribuciones correspondientes al funcionario que ese momento está sustituyendo.- **CAPÍTULO IV: DEL GERENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** La representación judicial, extrajudicial y la gestión administrativa de la compañía corresponden al Gerente, quien será designado por el Directorio, para un período de dos años, en sesión a la que concurrirá el Presidente o el Vicepresidente y mínimo dos ~~vocales~~ del

Directorio. Para ser Gerente de la compañía no se requiere la calidad de accionista de la misma. El Gerente podrá ser indefinidamente reelegido.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Al Gerente lo reemplazará el Vicepresidente del Directorio en los casos de ausencia temporal. Si el Directorio considerare necesario, podrá nombrar un Subgerente y asignará sus funciones.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Preparar la agenda para las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio, concurrir a ellas con voz pero sin voto y actuar como Secretario. b) Convocar a reunión de Junta General y de Directorio y legalizar las actas con el Presidente. c) Ejecutar las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio. d) Administrar los bienes e intereses de la compañía ciñéndose a las líneas de política general y a las órdenes dictadas por el Directorio. e) Celebrar y ejecutar todos los contratos cuya cuantía no exceda del veinte por ciento del total del capital social de la compañía. f) Constituir previa autorización del Directorio, mandatarios que actúen a su nombre y en representación de la compañía. g) Preparar en el mes de noviembre de cada año, para consideración del Directorio, los presupuestos financieros y de gastos de la compañía. h) Mantener los libros sociales y supervisar que la contabilidad de la compañía se efectúe de acuerdo con la Ley. i) Las demás que le

OX  
✱



NOTARIA  
TERCERA

correspondan de acuerdo a la Ley, los estatutos y reglamentos.- **TÍTULO III: ESTADOS FINANCIEROS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**

El balance de la compañía y la cuenta de ganancias y pérdidas, se cortarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** La Junta General de Accionistas decidirá sobre el proyecto de distribución de beneficios sociales que presentará el Directorio.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** Los estados financieros auditados, se pondrán en conocimiento de la Junta General de Accionistas, de los Comisarios y de la Superintendencia de Compañías de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.-

**TÍTULO IV: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** La sociedad podrá disolverse antes de su plazo de duración, mediante acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas de acuerdo a lo previsto en la Ley.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación y el liquidador será el Gerente o la persona designada por la Junta General de Accionistas.- **DISPOSICIONES**

**GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** Lo no contemplado expresamente en las normas estatutarias y los casos de dudas, serán resueltos por la Junta General de Accionistas acogiéndose a las disposiciones de la Ley de Compañías vigente.-

**CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como documentos habilitantes: copia certificada del acta

de la Junta General Ordinaria de Accionistas y el nombramiento de GERENTE conferido a favor del compareciente. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento público. (Firmado) Doctor Juan Fernando Salazar Egas, matrícula número mil setecientos treinta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. "HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

  
DOCTOR JUAN FERNANDO SALAZAR EGAS

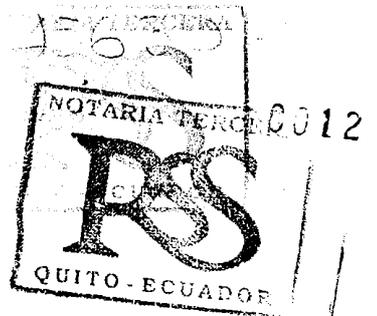
C.C. 170385175-6



  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

Quito, 31 de marzo del 2009

Señor Doctor  
Juan Fernando Salazar Egas  
Presente



De mi consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted para comunicarle que la Junta de Directorio, celebrada en esta fecha resolvió reelegir a usted para el cargo de **GERENTE** de la compañía "**CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A.**", por el periodo de dos años, con los deberes y atribuciones constantes en la Ley y los estatutos sociales, siendo usted el representante legal de la misma.

La compañía **CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada el 5 de marzo de 1969, ante el Notario Segundo de Quito, Dr. José Vicente Troya, y se inscribió en el Registro Mercantil de Quito, bajo el No. 285, tomo 100, el 13 de marzo de 1969.

La compañía reformó y codificó sus Estatutos, mediante escritura pública de 8 de Febrero de 1988, otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto de Quito Dr. Roberto Salgado, inscrita en el Registro Mercantil el 16 de marzo de 1988; también, reformó sus Estatutos, mediante escritura pública de 2 de junio de 1999, otorgada ante el Notario Tercero de Quito, Dr. Roberto Salgado, inscrita en el Registro Mercantil el 1 de Septiembre de 1999.

Atentamente,

Dr. Silvio Salomón Heller Albin  
PRESIDENTE  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
C.C. 170119219-5

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO  
de acuerdo con el numeral cinco del Artículo 10 de la Ley Orgánica de Notarías y de la ley Notarial. CERTIFICO: que la copia que precede, que consta de 003 fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el Notario Tercero de Quito a, **07 MAY 2009**

**DR. ROBERTO SALGADO S.**  
Notario Tercero del Cantón Quito

Razón de Aceptación: Acepto el cargo designado.  
Quito, 31 de marzo del 2009

Dr. Juan Fernando Salazar Egas  
GERENTE  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
C.A. 170385175-6

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **4688** del Registro de Nombramientos Tomo No. **140**  
Quito, a **29 ABR. 2009**

**REGISTRO MERCANTIL**



**Dr. Raúl Gaybor Secaira**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO  
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CUADRO DE CIUDADANIA No. 170383173-4

SALAZAR EGAS JUAN FERNANDO

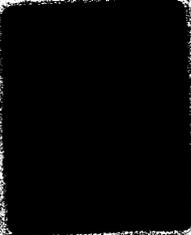
ESTADOS UNIDOS /

22 - ENEBO 1965

000-3 000 00033 M.

PICHINCHA /

BONAVIA - SEVILLA 1968



ECUATORIANA\*\*\*\*\* UB4444442

CASADO ELIANA CRISTINA ROBAS SEVILLA

DEPORTE ABOGADO

LUIS RENE SALAZAR

ELIANA CRISTINA ROBAS

25/10/2006

25/10/2006

REN 2178820





0013



000497

Quito, agosto 31 del 2009

**CERTIFICADO**

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo junio 14 del 2009, al señor(a) SACAZA EGAS Juan Fernando, portador(a) de la Cédula de Ciudadanía 170385175-6, válida por 60 días, para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de Votación.

**El presente Certificado es gratuito.**

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barrezueta  
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA  
CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A., CELEBRADA EL 30 DE MARZO DEL  
2009.**

En la ciudad de Quito, a las 17:20 horas del día lunes treinta de marzo del dos mil nueve, en el domicilio de la compañía ubicado en la Av. Amazonas N36-152 y Av. Naciones Unidas de esta ciudad de Quito, se reúnen en Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A., los accionistas que constan en la lista anexa de asistentes, que de conformidad con el mandato del Art. 239 de la Ley de Compañías, está firmada por el Gerente-Secretario y el Presidente.

Se encuentra presente un total de acciones que representan el 96.42% del capital social pagado. En consecuencia existe un quórum legal para la instalación y realización de la Junta. Preside la sesión el Dr. Silvio Heller Albin, Presidente de la Compañía, y actúa como Secretario el Gerente Dr. Juan Fernando Salazar Egas; los accionistas nombran para esta Junta como Secretaria Ad-Hoc del Gerente a la Ab. Elina Alborno Garzón, para que contribuya en el desarrollo de la junta, con la redacción y lectura de la correspondiente acta. A la hora indicada el Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum legal, una vez constatado declara instalada la sesión, y dispone que la Secretaria de lectura a la convocatoria a la presente Junta General Ordinaria de Accionistas, publicada en el diario "El Hoy", el día sábado 21 de marzo del 2009, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑÍA CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A.-**

De conformidad con lo dispuesto en las pertinentes disposiciones legales y estatutarias, convoco a los accionistas de la compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A., a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se efectuará el día lunes 30 de marzo del 2.009 a las 17h00 en el domicilio de la compañía, ubicado en la Av. Amazonas N36-152 y Av. Naciones Unidas, de la ciudad de Quito.

Se convoca de manera especial y expresa a los Comisarios de la Compañía CPA Carmen Villafuerte y Mario Molina V.

La Junta convocada deberá conocer, discutir y resolver sobre los puntos contenidos en la siguiente agenda, relacionados con el ejercicio económico del 2008:

1. Informe de Gerente.
2. Informe de Comisario.
3. Informe del Auditor Externo.



0014

4. Aprobación del balance de situación y de resultados del ejercicio económico.
5. Destino de las utilidades.
6. Nombramiento de Presidente, Vicepresidente y Directores principales y suplentes de la compañía.
7. Nombramiento de Comisario Principal y Suplente.
8. Contratación de Auditor Externo para el próximo ejercicio económico.
9. Reforma y Codificación de Estatutos.

Los informes de la Administración, del Comisario, del Auditor externo y los balances al 31 de diciembre de 2.008, se encuentran a disposición de los accionistas, con quince días de anticipación, en la Gerencia de la Compañía, Av. Amazonas N36-152 y Naciones Unidas. (f) Dr. Juan Fernando Salazar Egas.- GERENTE.- Quito, 21 de marzo del 2.009."

El Presidente pide que se de lectura a la convocatoria cursada a los Comisarios de la compañía.

Se encuentra presente la Comisaria Principal CPA Lcda. Carmen Villafuerte.

Los accionistas aceptan y aprueban el orden del día propuesto, el mismo que se procede a tratar.

1. De inmediato se pasa a tratar el primer punto del orden del día: El Gerente de la compañía procede a dar lectura al Informe de la Gerencia del 2.009, el señor Presidente lo pone en consideración de los accionistas; y la junta aprueba el informe por unanimidad.
2. El Presidente pone en consideración el segundo punto del orden del día, por lo que la Secretaria da lectura al informe del 2.008 de la Comisaria Principal de la compañía CPA Lcda. Carmen Villafuerte, el mismo que es puesto en consideración de los accionistas, y es aprobado por ellos, y se anexa al expediente.
3. A continuación el Presidente pone en consideración de los asistentes el tercer punto del orden del día, por Secretaría se da lectura al informe del 2.008 de auditoría externa, el mismo que es conocido por la Junta. El informe es aprobado por los accionistas por unanimidad y que se adjunta al expediente.
4. Se pasa a tratar el cuarto punto del orden del día: El Presidente manifiesta que el Balance General y el estado

financiero de pérdidas y ganancias del ejercicio económico cortado al 31 de diciembre del 2.008 fueron puestos a disposición y consideración de los accionistas de la compañía, documentos que conjuntamente con los informes de la Comisaria Principal y auditor externo, fueron analizados paralelamente, por lo que la junta, resuelve omitir la lectura de los balances. La junta aprueba los balances de situación y resultados del ejercicio económico, por unanimidad.

Se deja expresa constancia de que los administradores no votan.

5. El Gerente da a conocer que la propuesta del directorio es: DESTINO DE LAS UTILIDADES.- De la utilidad líquida de USD \$704.487,15, se reparta a los accionistas un dividendo del ciento por ciento (100%) en efectivo.

Una vez que se sometió a votación la moción, la junta aprobó esta propuesta por unanimidad.

6. Se pasa a tratar el sexto punto del orden del día: Los accionistas de la compañía, a moción del Sr. John Rojas reeligen para el cargo de Presidente de la Compañía al señor Doctor Silvio Salomón Heller Albin, y para el cargo de Vicepresidente al señor Ingeniero Pablo Fidel Salazar Egas, por el período estatutario; para Directores Principales designan en este orden, a los señores: Ing. Marcel Scholem Appel, Sra. María Mercedes Salazar Egas, Ing. José Baum Pasternac y Srta. Fabiola Salazar Carrillo; y, para Directores Suplentes eligen a los señores: Ing. Elizabeth Heller de Scholem, Srta. Manuela Salazar y Dr. Aníbal Cevallos Castañeda. Todos los dignatarios nombrados tienen los deberes y atribuciones contemplados en la Ley y los Estatutos Sociales; las designaciones son aprobadas por unanimidad por los accionistas asistentes.
7. Se pasa a tratar el séptimo punto del orden del día: El Sr. John Rojas mociona que se reelija como Comisaria Principal a la señora CPA Carmen Villafuerte y como Comisario Suplente al Ing. Galo Molina Valladolid.

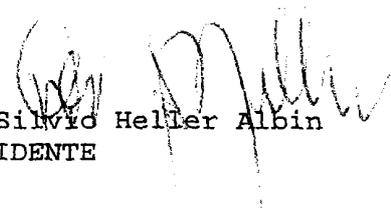
La moción es aprobada, por lo que la junta designa por unanimidad, y por el período de un año a las personas nombradas como Comisaria Principal y Comisario Suplente, respectivamente.

8. El Presidente pone en consideración de la junta el octavo punto del orden del día: El Dr. César Ramos mociona que se designe a la misma compañía Melo & Bermeo y Asociados Auditores Externos Cia. Ltda. para que realice la auditoria externa del próximo ejercicio económico; el Presidente apoya la moción, y los accionistas aprueban la aprueban por unanimidad.



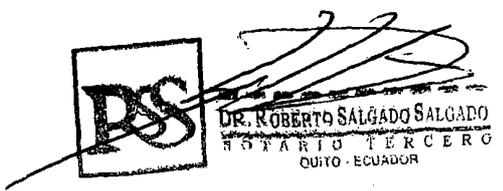
9. El Gerente de la compañía pone en consideración de la Junta el noveno punto del orden del día: Los accionistas analizan la necesidad de reformar el objeto de la compañía, por tanto reformar los estatutos sociales, para lo cual la Secretaria Ad-Hoc del Gerente pasa a dar lectura del texto actual y del texto propuesto por la Gerencia, los accionistas luego de las deliberaciones del caso aprueban el texto propuesto, que se anexa al expediente, por lo que reforman el artículo cuarto de los estatutos sociales; así mismo el Gerente pone en conocimiento de la Junta que desde el año 1988 no se ha vuelto a hacer otra codificación de los estatutos de la compañía, y que éstos han tenido modificaciones, por lo que propone a los Accionistas que se realice una nueva codificación, cuyo contenido el leído por Secretaría a los accionistas para su conocimiento y aprobación; la propuesta y el contenido del documento es aceptado por la Junta, por lo que los accionistas aprueban la codificación de los estatutos. El texto de la reforma que se refiere al objeto social de la compañía se adjunta a la presente acta; y el estatutos codificado se anexa al acta. Los accionistas de la compañía resuelven que primero se instrumente la reforma del objeto, conforme al anexo, aprobado en una escritura, y que posteriormente, se instrumente la codificación de los Estatutos Sociales, conforme al otro anexo, en otra escritura.

Como todos los puntos del orden del día han sido conocidos, tratados, resueltos y aprobados en forma unánime por la junta, el Presidente agradece la concurrencia de los presentes, y da un receso para que el acta sea redacta; se reinstala la junta, se da lectura al acta, la junta la aprueba, y se levanta la sesión a las 19H00 horas.

  
 Dr. Silvio Hellier Albin  
 PRESIDENTE

  
 Dr. Juan Fernando Salazar E.  
 GERENTE - SECRETARIO

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que consta de CINCO foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.  
 Quito a 2 de septiembre del 2.009

  
 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
 NOTARIO TERCERO  
 QUITO - ECUADOR

Se otor-

gó ante el Notario Titular Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de reforma del objeto y codificación de los Estatutos de la compañía Centros Comerciales del Ecuador C.A., sellada y firmada en Quito, a cuatro de septiembre del dos mil nueve.-



*German A. Flor Cisneros*  
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE



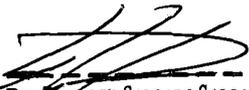
R A -

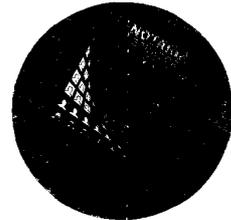


NOTARIA  
TERCERA

0016  
ZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución número SC.IJ.DJCPT.E.Q.09.004330, de fecha quince de octubre del dos mil nueve, expedida por el Doctor Pedro Solines Chacón, Superintendente de Compañías, tomé nota al margen de la escritura matriz, otorgada ante mí, de la aprobación de la reforma del objeto y codificación de estatutos de la compañía Centros Comerciales del Ecuador C.A., en los términos constantes en esta escritura. Quito, a veinte y seis de octubre del dos mil nueve.



  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR





Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

1 ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el abogado Pedro Solines  
2 Chacón, Superintendente de compañías, en su resolución N°  
3 SC.IJ.DJCPTE.Q.09.004330 de fecha 15 de octubre del 2009  
4 tomé nota de la escritura de reforma del objeto, y  
5 codificación de los estatutos de la compañía CENTROS  
6 COMERCIALES DEL ECUADOR C.A., otorgada ante el Notario  
7 Tercero de Quito, el 2 de septiembre del 2009, al margen de  
8 la matriz de la escritura de constitución de esta misma  
9 compañía, otorgada ante el doctor José Vicente Troya  
10 Jaramillo, el 5 de marzo de 1969, cuyo archivo se encuentra  
11 actualmente a mi cargo.-

12 QUITO, A 10 DE NOVIEMBRE DEL 2009.-

13

14

15

~~DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES~~

16

NOTARIA SEGUNDA

17



18

19

20

21

22

23

24

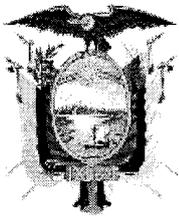
25

26

27

28





0018

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA** del **SR. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS** de 15 de octubre del 2.009, bajo el número **3840** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 285 del Registro Mercantil de trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, a fs 242, Tomo 100.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C. A.**", otorgada el 02 de septiembre del 2.009, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **40868**.- Quito, a veintitres de noviembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/lg.-